

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó el original del documento base de recaudo dentro de la oportunidad legal.
Bucaramanga, 24 de marzo de 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00087, Ejecutivo seguido por Luz Zapata Niño, en contra de Nicolina Rueda de Rondón y Martha Lucía Rondón Rueda.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Luz Zapata Niño a través de apoderada judicial, en contra de NICOLINA RUEDA DE RONDON y MARTHA LUCA RONDON RUEDA a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenida en una letra de cambio, fue subsanada en debida forma.

Del documento allegado en original como base de recaudo por valor de \$2.000.000, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libra orden de pago contra NICOLINA RUEDA DE RONDON y MARTHA LUCIA RONDON RUEDA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de LUZ ZAPATA NIÑO, las siguientes sumas de dinero:

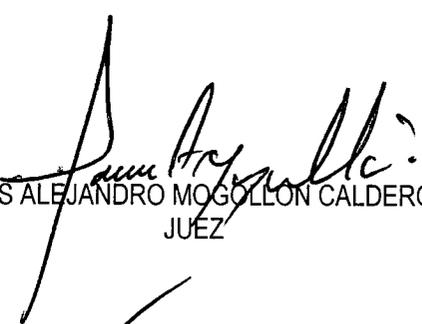
- * DOS MILLONES DE PESOS (\$2.632.810), como capital contenido en la letra de cambio.
- * Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 40.
HOY, 25 DE MARZO DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario